



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 11/2026

Porongo, 05 de mayo de 2026

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO,

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 22 marzo de 2026, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 28 de abril de 2026 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 04 de mayo de 2026 ante el Sr. Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal 3° de la Guardia Juez Dr. Cesar Roberto Cadima Alcocer, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, el Artículo 283 de la **Constitución Política del Estado** promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, que establece que el "Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias"

Que, asimismo nuestra **Constitución Política del Estado** en su Artículo 297° parágrafo I Numeral 3) de la citada ley, establece que: "Son competencias exclusivas, aquellas que en un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

Que, el Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado**, establece que: "La Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, el Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 9 de la **Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la **Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental**, establece la necesidad de: "Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público;

Que, los incisos h), j) y k) del artículo 4 de la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de jerarquía normativa, eficacia, economía, simplicidad y celeridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el parágrafo I del Artículo 7 de la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo** establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los Numerales 1, 5 y 11 del Artículo 26 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 09 de enero de 2014, establece como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 28 de la **ley N° 1178 SAFCO**, establece que: *“Todo servidor público responderá por los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.”*

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **DECRETO SUPREMO N° 181** en su Artículo 32, Inciso c), establece la función de la MAE de designar al RPC y al RPA, como responsable de procesos de contrataciones

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a la **LIC. RUTH JOVANY RIVERO RIBERA**, con Cédula de Identidad N° **6348098 S.C.**, en su calidad de Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC y RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**,; además se le delega las facultades de:

- a) Designar al responsable de recepción para la modalidad de licitación pública y en la modalidad ANPE o a la comisión de recepción, para todos los procesos.
- b) Suscribir la Orden de compra u orden de servicio en caso de formalizarse la contratación mediante estos documentos, dando cumplimiento a las funciones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el caso de baja médica y/o cualquier otro impedimento del RPC o RPA asumirá el funcionario interino designado en el cargo de Secretario (a) Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - La función de RPA y RPC, es indelegables y en caso de incompatibilidad o excusa por cualquiera de las causales establecidas por el **DECRETO SUPREMO N° 0181**, se pondrán en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para que eventualmente y en el proceso de contratación que corresponda, se designe a otro funcionario responsable.

ARTÍCULO CUARTO. - El RPA y RPC, aplicará en forma estricta y a cabalidad los procedimientos establecidos en el **DECRETO SUPREMO N° 0181**, los Documentos Base de Contratación, el Reglamento Específico de Administración de Bienes y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Servicios aprobado por la entidad, las Leyes de Administración y Control Gubernamentales y todas aquellas normas vigentes que fueran aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos involucrados en los procesos de contratación, los mismos que quedan sujetos a la responsabilidad por la función pública, establecido en la Ley SAFCO N° 1178 de Administración Control Gubernamentales, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos.

ARTÍCULO SEXTO. - La Dirección de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Edil.

DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS DISPOSICIÓN ÚNICA. - Queda abrogada y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,
Regístrese, Publíquese, Cúmplase.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO